

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Primero de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2019-0116

Atendiendo el escrito obrante a folio 69 al 73 y 75 de este cuaderno, y encontrándose el mismo ajustado a lo preceptuado por el Código General del Proceso en su artículo 312, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso por TRANSACCIÓN, que sobre los extremos de la litis acordaron las partes.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre los inmuebles registrados con matrícula inmobiliaria No. 001-969890 y No. 001-969891 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Medellín zona Sur, sin necesidad de comunicarlo, toda vez que las mismas no fueron registradas.

TERCERO: Sin condena en costas.

Notifíquese y Cúmplase,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 6 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 067,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93793cb5251ca47bafbac5332876eca961f3a1647b8d5916586247d3602b2bed**
Documento generado en 03/06/2022 06:01:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**